



## **CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, CIENTÍFICA Y TECNICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA (UDE).**

En la ciudad de Montevideo, el 14 de setiembre de 2015; POR UNA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA (UDE), (en adelante UDE) representada por el Señor Presidente del Consejo de Administración, Prof. Dr. (HC) Jorge Abuchalja y por el Señor Rector, Don Enrique Giner, con domicilio en Soriano 959 y por otra parte la Suprema Corte de Justicia, representada por el Señor Presidente Dr. Jorge Chediak y el Director General de los Servicios Administrativos Dr. Elbio Mendez, con domicilio en calle Pasaje de los Derechos Humanos n° 1310.

Acuerdan en celebrar el siguiente convenio.

### Artículo 1°. -

Ambas partes convienen poner en vigencia a partir del día de la firma de este acuerdo un marco que permita la cooperación recíproca en materia académica para beneficio de los funcionarios de la Suprema Corte de Justicia, así como sus familiares en 1<sup>er</sup> grado por consanguinidad y en 1<sup>er</sup> grado por afinidad (todos ellos en adelante llamados “los beneficiarios”) para cursar las distintas opciones que componen la propuesta educativa de la U.D.E.

### Artículo 2°. –

UDE organizará y planificará según su criterio académico los contenidos de los programas de formación y de los cursos, teniendo en cuenta dentro de su oferta educativa las necesidades de los beneficiarios.

### Artículo 3°. –

La Suprema Corte de Justicia se compromete a dar la más amplia difusión de este convenio y de los beneficios que el mismo otorga a los beneficiarios señalados en el ARTICULO 1º, a través de Mailings especiales, publicaciones (revistas, boletines, etc.) o a través de reuniones informativas, entre otros medios, a fin de asegurar la mejor utilización del convenio.

### Artículo 4°. –

Cada año UDE comunicará a la Suprema Corte de Justicia el monto del beneficio a otorgar para sus cursos y/o carreras universitarias, técnicas, Postgrados y Maestrías. El descuento otorgado se mantendrá hasta la finalización de la carrera.

### Artículo 5°. –

El beneficio establecido en el ARTÍCULO 4º regirá para beneficiarios que se inscriban en cursos de la UDE a partir de la vigencia de este convenio, no siendo aplicable a alumnos ya inscriptos en la misma. Para el caso de que los beneficiarios no cumplan con su obligación de pago, UDE podrá dejar sin efecto y en cada caso oportunamente.



Artículo 6°. –

La Suprema Corte de Justicia tendrá la posibilidad, en caso de ser de su interés, de contribuir a la formación y desarrollo de alumnos de la UDE mediante la realización de charlas de sus directivos, concertadas previamente y de mutuo acuerdo en cuanto a temas, fechas y disponibilidad para el desarrollo de las mismas.

Artículo 7°. –

Se aclara que la Suprema Corte de Justicia no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios hayan asumido o asuman con la UDE en razón de éste convenio.

Artículo 8°. –

El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar desde su firma, renovable automáticamente por iguales períodos de duración. Sin perjuicio de lo cual, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa dar por rescindido el mismo; tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de sesenta (60) días a la fecha en que operará la rescisión.

Artículo 9°. –

La rescisión del presente convenio no cancelará el beneficio de aquellos alumnos que a la fecha de la rescisión estén cursando en UDE y hayan usufructuado el mismo durante su vigencia, encontrándose al día con el pago sus obligaciones.

Artículo 10°. –

Las partes constituyen domicilio especial a efecto de este convenio el declarado en la comparecencia y aceptan la validez del telegrama colacionado como medio válido de comunicación.

Por La Suprema Corte  
De Justicia

Por Universidad de la Empresa

Dr. Jorge Chediak  
Presidente

Prof. Dr. (HC) Jorge Abuchalja  
Presidente

Dr. Elbio Mendez  
Director General

D. Enrique Giner  
Tesorero